PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LIXIVIADOS DE GARBIKER MP AB, S.A.

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN
2. PRESUPUESTO
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. CONTROL DE LOS TRABAJOS
7. REVISIÓN DE PRECIOS
8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
9. RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR
10. SEGUROS, ITV Y CARNET DE CONDUCIR
11. CONTRATACIÓN CON TERCEROS
12. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
13. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y PENALIDADES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de transporte de lixiviados. Este servicio de transporte consiste en el refuerzo del transporte de lixiviados que GARBIKER MP AB, S.A. (en adelante GARBIKER) realiza por sus propios medios entre sus centros mediante la contratación de este servicio a un tercero.

El servicio de trasporte de lixiviados a prestar a GARBIKER, será bajo demanda, es decir, previo requerimiento. Debido a la peculiaridad de la actividad del transporte de lixiviados, y que este servicio se realiza en su mayor parte con recursos propios de GARBIKER, no se puede garantizar una continuidad, periodicidad o frecuencia mínima, ni tan siquiera un número mínimo de servicios de manera anual ni para la duración, prorrogas incluidas, total en la prestación del servicio. A consecuencia de todo lo expuesto y dada la singularidad del servicio, el presente contrato se considera a riesgo y ventura del futuro adjudicatario. No pudiendo reclamar el adjudicatario compensación económica alguna a GARBIKER para bajo ningún supuesto.

2. PRESUPUESTO

Presupuesto máximo es de: cuatrocientos mil euros, IVA excluido (400.000,00.-€ IVA excluido), más cuarenta mil euros (40.000,00.-€) en concepto de 10% de IVA lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00.-€) prórrogas incluidas.

El importe de que podrá ser mejorada, es decir, reducido, por los licitadores es:

DESCRIPCIÓN OBJETO	OFERTA
TRANSPORTE DE LIXIVIADOS PROCEDENTES DE LOS VERTEDEROS GESTIONADOS POR GARBIKER MP AB, S.A.	Euros tonelada transportada(*)

(*) Donde el importe será diferente en función del vertedero de origen desde el cual se realice el transporte y el punto de depósito del mismo.

Siendo el valor que podrá ser mejorado, es decir, reducido en su caso, por las entidades que concurran a la presente licitación es:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	OFERTA
Transporte de lixiviados con origen en el vertedero de Jata.	8,30€/t
Transporte de lixiviados con origen en el vertedero de Igorre.	6,30€/t
Transporte de lixiviados con origen en el vertedero de Gordexola.	5,60€/t
Transporte de lixiviados con origen en el vertedero de Orkonera.	4,50€/t
Transporte de lixiviados con origen en el vertedero de Amoroto.	12,20€/t

Quedarán en consecuencia excluidas aquellas ofertas que presenten una proposición con importes superiores a los indicados.

El importe que abonará GARBIKER al contratista irá en función de la prestación real y efectivamente ejecutada.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Descripción general de la prestación:

Los transportes consisten en el traslado de lixiviados entre las diferentes instalaciones que GARBIKER dispone diseminadas por el Territorio Histórico de Bizkaia.

GARBIKER, de modo ordinario presta este servicio con sus propios recursos, pero en momentos puntuales, por ejemplo, como consecuencia de posibles precipitaciones concentradas en pocos días, GARBIKER, suele encontrarse con la necesidad de contratar un refuerzo en el servicio de transporte de lixiviados. Por ello, procede la contratación de este servicio.

3.2. Descripción de la prestación:

La prestación consiste en el transporte de lixiviados procedentes de los vertederos gestionados por GARBIKER el cual se resume en los siguientes hitos que se describen de manera enunciativa que no limitativa:

- succionado de los lixiviados existentes en los depósitos de lixiviados de los diferentes vertederos enunciados,
- su carga en el vehículo cisterna,
- su traslado,
- posterior descarga en planta lixiviados de Artigas.

Los lixiviados están localizados en los siguientes vertederos emplazados en los siguientes términos municipales del Territorio histórico de Bizkaia.

- Lemoiz, vertedero de Jata, Barrio Marutxagaz, 30 Bajo 2, 48112.
- Amoroto, vertedero Amoroto.
- Ortuella, vertedero Orkonera.
- Gordexola, vertedero de Gordexola.
- Igorre, vertedero de Igorre.

Las distancias a recorrer para proceder con los transportes y su depósito en el vertedero de Artigas, localizado en el término municipal de Bilbao, son las siguientes:

- Lemoiz, vertedero de Jata, 46 kilómetros.
- Amoroto, vertedero Amoroto, 65 kilómetros.
- Ortuella, vertedero Orkonera, 19 kilómetros.
- Gordexola, vertedero de Gordexola, 25 kilómetros.
- Igorre, vertedero de Igorre, 27 kilómetros.

Las distancias aquí recogidas, son las distancias medias obtenidas tras la consulta de diferentes herramientas informáticas disponibles para todos los usuarios a través de internet.

En el supuesto caso, que por necesidades de GARBIKER, el destino de los lixiviados fuese otro distinto al enunciado con anterioridad, la distancia y el precio por tonelada será previamente consensuada entre GARBIKER y la futura adjudicataria. En caso de discrepancia, se usará la herramienta google maps para fijar las distancias kilométricas.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. El inicio efectivo del contrato

El inicio efectivo del presente contrato se devengará con la formalización del pertinente contrato.

4.2. Desarrollo del contrato

El desarrollo de la prestación del presente contrato se materializará bajo demanda de GARBIKER, que requerirá con una antelación mínima de 24 horas la prestación de la parte del servicio que considere de su interés. Esta prestación recaerá únicamente en días laborables, de lunes a viernes incluidos, sin que esta circunstancia suponga un recargo en el precio ofertado.

El horario de entrada de las cisternas en la depuradora de Artigas será de 7:00 a 17:00, de lunes a viernes. De forma excepcional podría ser necesario realizar viajes los sábados y festivos en el mismo horario.

Puntualmente, en caso de producirse algún problema en la depuradora de Artigas, el destino de los lixiviados sería la Depuradora del CABB de Galindo (Sestao).

En la cisterna solamente se podrán transportar lixiviados, presentes de los puntos de retirada señalados en los presentes pliegos. Por tanto, la cisterna deberá estar antes de la prestación del servicio completamente vacía y limpia. En el supuesto caso durante la vigencia del contrato de que GARBIKER constatase que no se cumple con esta premisa, podrá ser causa suficiente para la ejecución del importe completo de la garantía prestada y proceder con la resolución el contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del presente contrato será por un plazo de treinta y seis (36) meses. Este plazo inicial, se podrá prorrogar por periodos sucesivos de doce (12) meses cada uno y hasta un máximo de cinco (5) años en total. Para poder materializarse las prórrogas indicadas, GARBIKER deberá de remitir al futuro adjudicatario una comunicación expresa mostrando la voluntad de prórroga, con dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como requiere el artículo 29 de la LCSP.
Así mismo, el presente contrato podrá prorrogarse de manera especial más allá del plazo de cinco (5) por el plazo de nueve (9) meses que habilita la LCSP, siendo esta prórroga obligatoria para el adjudicatario.

6.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

La entidad adjudicataria del presente contrato deberá de designar una persona responsable o interlocutora. Esta persona o interlocutora de la empresa adjudicataria será el/la responsable de los

trabajos en todos sus aspectos. Esta persona, así mismo, será la encargada de realizar las tareas de coordinar los recursos humanos y materiales de su empresa y la encargada de proponer a GARBIKER las soluciones operativas para la materialización del objeto del presente contrato.
GARBIKER, así mismo, nombrará una persona responsable del presente contrato para los aspectos organizativos, funcionales, técnicos y a los efectos de la LCSP. Esta persona actuará como interlocutor con la empresa adjudicataria, y deberá acudir a cuantas reuniones de seguimiento se propongan. Asimismo, se encargará de realizar cuantos controles considere oportunos para garantizar la calidad en la prestación del servicio y dar el Vº Bº a los trabajos.

Por cada reunión de seguimiento el adjudicatario podrá levantar su correspondiente acta.

Para el seguimiento de los trabajos será necesario entregar un informe de seguimiento con la evolución de los trabajos. Inicialmente se estima un informe semestral, que incluya la relación de traslados realizados. Adicionalmente, mensualmente se enviará un también listado con la relación de traslados realizados.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, por tanto, el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios.

8.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS

Los puntos se asignarán conforme a las determinaciones establecidas en la carátula de los presentes pliegos.

9.- RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR

La prestación del presente contrato consiste en el transporte de los lixiviados entre los diferentes puntos establecidos en los presentes pliegos y descritos en los apartados 3.1. Descripción general de la prestación y 3.2. Descripción particular de cada prestación.

La entidad adjudicataria se hará responsable de cualquier contingencia que pudiesen producir durante la ejecución del presente servicio, ya sean a personal o elementos materiales de GARBIKER, como de terceros, así como de los posibles vertidos que se pudiesen ocasionar.

El control de los residuos a transportar se realizará sobre las toneladas efectivas transportadas. Por ello, previo al inicio del servicio, se deberá de acreditar ante el personal de GARBIKER que la cisterna se encuentra completamente vacía.

10.- SEGUROS, ITV Y CARNET DE CONDUCIR

Durante la vigencia del presente contrato de servicios, la adjudicataria deberá de tener asegurados en todo momento los vehículos y remolques que emplee en la prestación del mismo, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el apartado 9.9.6. del PCAP de la presente licitación, así como con las

debidas Inspecciones Técnicas de Vehículos en vigor, tanto para la cabeza tractora como para el remolque.

El personal destinado a conducir los distintos vehículos objeto de la presente licitación deberá de disponer del carnet de conducir en vigor y habilitante para conducir el vehículo con el que se va a prestar el servicio.

Estos aspectos son fundamentales para la prestación del presente servicio. Caso de incumplirse, será causa suficiente para la resolución del presente contrato.

Al objeto de verificar el cumplimento de estos requisitos, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir a la entidad adjudicataria el aporte de la documentación que estime oportuna.

11.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS

La adjudicataria deberá contratar en su propio nombre y derecho el suministro de cuantos productos y servicios sean necesarios para la prestación del presente contrato. En consecuencia, la adjudicataria se compromete a mantener a GARBIKER en todo momento indemne de cualquier reclamación de cualesquiera terceros que tuviese su origen en los citados suministros y servicios, lo que incluye la obligación de indemnizarle en la misma cuantía en que GARBIKER pudiera eventualmente ser condenada a satisfacer a cualquier tercero y a abonar las costas judiciales que le ocasione a GARBIKER su defensa jurídica.

12.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

GARBIKER vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en base a las especificaciones del presente PPT.

GARBIKER indicará a la adjudicataria el servicio a realizar. Derivada de estas indicaciones, se entregará por parte de la adjudicataria el Planning del servicio a realizar conforme a las indicaciones recibidas, indicando días, tareas, medios materiales y personal. La no entrega justificada del mismo, como su entrega de manera deficiente, podrá ser considerada como falta grave.

La empresa adjudicataria deberá facilitar todos aquellos partes y comprobantes que GARBIKER estime necesarios para verificar que realmente se ha cumplido con el Planning establecido. De este modo, la empresa adjudicataria deberá presentar un Parte de los trabajos realmente realizados, indicando si se han producido incidencias, trabajos no previstos, etc.

12.1 Huelga.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique o a iniciativa de la propia, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la empresa no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el responsable del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceras empresas será de la

adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan. Además, si con motivo de una huelga del personal empleado por la empresa adjudicataria, o por cualquier otra causa imputable a éste, se dejasen de prestar los servicios por un plazo superior a quince días, GARBIKER podrá optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan. En ambos casos, la contratista asumirá los daños y perjuicios que se le imputen a la sociedad por la falta de prestación de los servicios. Con independencia de las penalizaciones que procedan, la adjudicataria deducirá los servicios no prestados, en la certificación mensual correspondiente.

12.2. Obligaciones generales de personal:

La adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre ella y su personal, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando GARBIKER, totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal. El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a titulación del personal asignado, materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.

La empresa adjudicataria se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a GARBIKER el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

La empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

13.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y PENALIDADES:

La empresa adjudicataria se hace responsable ante GARBIKER de todas las faltas que puedan ser cometidas por su personal, así como las repercusiones a que dieran lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por GARBIKER, previa audiencia de la empresa interesada.

La empresa adjudicataria se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personales establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizada por GARBIKER en caso de incumplimiento.

Se consideran faltas *graves*:

a) El no cumplimiento de los planning de trabajo, la no presentación de los partes y sus deficiencias en cuanto a su veracidad y falta de información.

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio de transporte, entendiéndose como tal la baja productividad voluntaria, la dejación en las funciones, el retraso sistemático en los horarios,

c) Desobediencia a las órdenes de GARBIKER *relativas a la forma y manera de la prestación del presente contrato.*

d) Que la persona responsable de la adjudicataria no esté localizable o no se atienda fuera de las horas de servicio los trabajos a encomendar, siempre que se produzcan más de dos veces en cada año natural.

e) *La acumulación de dos faltas leves en un año.*

Se consideran faltas ***muy graves***:

a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido en el pliego, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.

b) Paralización o no prestación del servicio contratado, salvo causas de fuerza mayor.

c) La no utilización de los medios establecidos en la oferta o el mal estado de conservación de los mismos.

d) Ceder, subcontratar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado sin autorización expresa de GARBIKER.

e) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad y salud con el personal, maquinaria y medios afectos a los servicios.

f) La acumulación de dos faltas graves en un año.

g) El vertido accidental o voluntario de los residuos objeto de transporte

h) Las así consideradas en el presente Pliego.

i) El no tener los seguros necesarios vigentes para la prestación del presente servicio,

j) No disponer las ITVs pertinentes en vigor

k) Prestar el presente servicio mediante operarios que no dispongan todos los puntos del carnet de conducir.

Se consideran faltas ***leves*** todas las demás infracciones no previstas o no mencionadas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en la documentación contractual tal y como está definida en el Contrato, con perjuicio no grave de los servicios que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Las penalidades que podrá imponer GARBIKER a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, multa de 6.001 a 60.000 euros. La comisión acumulada de dos infracciones muy graves podrá ser causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en el Art.213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN GRAVE, multa de 3.001 a 6.000 euros. La comisión acumulada de hasta tres infracciones graves podrá ser causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en el Art.213 de la Ley de Contratos del Sector Público.
POR LA COMISIÓN DE FALTA LEVE, multa de 300 a 3.000 euros.

Las penalizaciones que pudieran imponerse serán abonadas por la adjudicataria o, en su caso, descontadas de la garantía definitiva.

En Bilbao, a 13 de marzo de 2025.

Bizkaia
garbiker
Gran Vía 44, 1. Pzk. - 48011 BILBAO
IFK A48212567 NIF

Miguel Gómez Martín
Zuzendari Teknikoa/Director Técnico
GARBIKER M.P.A.B, S.A